

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** SUP-JIN-86/2012

**ACTORA:** COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 01 DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL EN EL DISTRITO  
ELECTORAL FEDERAL EN  
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

**TERCERO INTERESADO:**  
COALICIÓN "COMPROMISO POR  
MÉXICO"

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
ALEJANDRO LUNA RAMOS

**SECRETARIO:** EUGENIO ISIDRO  
GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.






**VISTOS**, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por la coalición "Movimiento Progresista", mediante el cual impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit; y,





**R E S U L T A N D O**

**I. Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.** El primero de julio de dos mil doce, se llevó a

cabo la elección federal entre otras de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Cómputo Distrital.** El cinco de julio de dos mil doce, el Consejo Distrital del 01 Distrito Electoral Federal con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, concluyó el correspondiente cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21727	Veintiún mil setecientos veintisiete
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	58315	Cincuenta y ocho mil trescientos quince
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	25798	Veinticinco mil setecientos noventa y ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1481	Mil cuatrocientos ochenta y uno
 PARTIDO DEL TRABAJO	2991	Dos mil novecientos noventa y uno
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1439	Mil cuatrocientos treinta y nueve
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	1572	Mil quinientos setenta y dos

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9713	Nueve mil setecientos trece
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	7073	Siete mil setenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1856	Mil ochocientos cincuenta y seis
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	453	Cuatrocientos cincuenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	191	Ciento noventa y uno
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25	Veinticinco
VOTOS VÁLIDOS	132634	Ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro
VOTOS NULOS	3442	Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos
VOTACIÓN TOTAL	136076	Ciento treinta y seis mil setenta y seis

**III. Juicio de inconformidad.** El nueve de julio del presente año, la coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de, quienes se ostentaron con el carácter de representantes de la citada coalición ante el 01 Consejo Distrital con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV. Trámite.** La autoridad señalada como responsable avisó a este órgano jurisdiccional de la presentación del medio de impugnación y, además, lo hizo del conocimiento público por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**V. Recepción y turno.** Recibido que fue el expedientes y sus anexos, así como el informe circunstanciado en esta Sala Superior, por acuerdo de catorce de julio del presente año, se formó el expediente **SUP-JIN-86/2012**, mismo que se turnó a la ponencia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, para los efectos del artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**VI. Tercero interesado.** El doce de julio del año en curso, la coalición “Compromiso por México”, presentó escrito de tercero interesado en el juicio de mérito.

**VII. Sustanciación.** Por acuerdo de veinticuatro de julio del año en curso, el Magistrado Instructor ordenó radicar el asunto respectivo y requerir a la autoridad responsable diversa documentación a efecto de integrar debidamente el expediente **SUP-JIN-86/2012**.

**VIII. Desahogo y vista a los interesados.** Durante el procedimiento en diversas fechas fueron desahogados los requerimientos por la responsable y se recibieron diversos oficios en alcance de su informe circunstanciado.

**IX.** El tres de agosto, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda y, mediante acuerdo plenario, se ordenó la formación de incidente de previo y especial pronunciamiento para resolver la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casillas, planteada por la coalición actora.

**X.** El mismo tres de agosto, la Sala Superior dictó resolución interlocutoria en la que estimó que no había lugar a ordenar la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitada por la coalición “Movimiento Progresista”.

**XI.** En su oportunidad, el Magistrado instructor, en virtud de que no quedaban diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada su instrucción, quedando los autos en estado de dictar resolución, la que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184,186, párrafo primero, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4, 34, párrafo 2, inciso a), 50, párrafo 1, inciso a) y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **es competente** para conocer del presente juicio de inconformidad, por haberse impugnado actos ocurridos durante la etapa de resultados y declaración de validez en un proceso electoral federal ordinario, relativos al cómputo distrital realizado por un consejo distrital en relación con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.**

La coalición actora alegó que en **doscientas veintinueve (229) casillas**, existían razones suficientes para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo en esta Sala Superior

En relación con lo anterior, conviene recordar que la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, respecto de las casillas antes mencionadas fue analizada por esta Sala Superior mediante sentencia incidental emitida el pasado tres de agosto del año que transcurre, en términos de lo dispuesto

por el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que faculta a las Salas de este Tribunal Electoral a conocer de manera incidental sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, atendiendo a las reglas que se desprenden del propio numeral, en la que se estimó improcedente la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.

Expuesto lo anterior, no resta sino aclarar que en virtud de que no hubo recuento judicial, el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Distrito Electoral Federal 01 del Estado de Nayarit, con cabecera en Santiago Ixcuintla, quedó en los mismos términos, a saber.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21727	Veintiún mil setecientos veintisiete
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	58315	Cincuenta y ocho mil trescientos quince
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	25798	Veinticinco mil setecientos noventa y ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1481	Mil cuatrocientos ochenta y uno
 PARTIDO DEL TRABAJO	2991	Dos mil novecientos noventa y uno

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1439	Mil cuatrocientos treinta y nueve
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	1572	Mil quinientos setenta y dos
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9713	Nueve mil setecientos trece
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	7073	Siete mil setenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1856	Mil ochocientos cincuenta y seis
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	453	Cuatrocientos cincuenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	191	Ciento noventa y uno
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25	Veinticinco
VOTOS VÁLIDOS	132634	Ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro
VOTOS NULOS	3442	Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos
VOTACIÓN TOTAL	136076	Ciento treinta y seis mil setenta y seis

**TERCERO. Estudio de fondo.** En vista de que en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior el tres de agosto de dos mil doce, se realizó el estudio de los



requisitos generales y especiales del escrito que contiene la demanda de juicio de inconformidad y los relacionados con la comparecencia del tercero interesado, se procederá al examen de los agravios de la parte accionante, relacionados con su pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, derivado de ello, modificar el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la lectura del escrito de demanda, esta Sala Superior advierte que la coalición actora expone agravios que pueden clasificarse en dos grupos:

a) Los que se encuentran desvinculados con la pretensión de la nulidad de votación recibida en casillas; y

b) Los encaminados a que se declare dicha nulidad, y como consecuencia, se modifiquen los resultados consignado en el acta de cómputo distrital controvertida, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, por cuestión de método, se procederá al estudio de los agravios que invoca la parte accionante, en orden diverso al que los plantea, sin que ello pueda implicarle algún perjuicio, atento a lo señalado en la **Jurisprudencia 4/2000**, que bajo el título “**AGRAVIOS, SU EXAMEN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”, se consulta en las páginas 119 y 120 de la

*Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1. Jurisprudencia.*

**1).- Agravios desvinculados a la nulidad de votación recibida en casillas**

En el escrito de demanda de juicio de inconformidad, los partidos políticos actores sostienen que en el 01 Distrito Electoral Federal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su candidato a la Presidencia de la República realizaron compra y coacción de voto y usaron recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida.

En otro orden de ideas, los actores manifiestan que la autoridad electoral administrativa, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se realizaran actos de compra y coacción de los votos consignados en las quejas cuyo número de expediente es: Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto), Q-UFRP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña a cargo del C. Enrique Peña Nieto).

Todo lo cual, en opinión de los actores, se tradujo en que las autoridades antes señaladas no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de

tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades todos fuera de la ley.

Antes de dar respuesta a los argumentos transcritos, se estima conveniente exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ha establecido un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan la propia constitución y la ley, el cual da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece el juicio de inconformidad como el mecanismo jurídico para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

De conformidad con el artículo 50, párrafo 1, inciso a), de la citada ley adjetiva electoral, mediante el juicio de inconformidad, son impugnables en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos siguientes:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético; y

II. Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, en la elección de que se trata, si se pretenden impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, el medio de impugnación se presenta ante el consejo distrital que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a que concluya la práctica de los cómputos distritales, como se establece en el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la ley de medios de impugnación.

Si se pretende impugnar toda la elección presidencial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo 55, el juicio de inconformidad se presenta a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a que el secretario ejecutivo informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, del resultado de las sumas de las actas de cómputo distrital de dicha elección, por partido y candidato. Este medio de impugnación se presenta ante el propio Consejo General, como se establece en el artículo 53, párrafo 5, del ordenamiento procesal que se consulta.

Es de hacer énfasis en que mediante el juicio de inconformidad en que se impugna toda la elección presidencial es posible analizar cualquier tipo de irregularidad que se plantee, siempre que no esté vinculada

con la pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en casillas o la corrección de algún error aritmético, ya que estos casos deben plantearse en el juicio de inconformidad en el que se cuestionen los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de que se trate.

De lo anteriormente expuesto se sigue que **los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden impugnarse: A.** Por nulidad de la votación recibida en casilla, o **B.** Por error aritmético.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley de medios de impugnación, para el caso de que se impugnen los resultados del acta de cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en casillas, el actor debe cumplir con el requisito de hacer mención individualizada de las casillas cuya votación solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas; y si los resultados del acta de impugnan por error aritmético, debe hacer el señalamiento del error.

Por otro lado, si se impugna toda la elección presidencial, en el juicio de inconformidad que se promueve deben alegarse aquellas situaciones que estén desvinculadas de la actuación de los funcionarios de casilla, o del error aritmético.

Por tanto, de conformidad con el marco jurídico antes analizado, en el juicio de inconformidad mediante el que se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, únicamente procede examinar las irregularidades vinculadas con la solicitud de nulidad de votación recibida en las casillas que de manera específica se identifiquen, o bien por error aritmético; quedando en consecuencia, vedada cualquier posibilidad jurídica de estudiar actos que se invoquen y que no guarden relación directa con los tópicos citados.

Tal situación no implica denegación de justicia, pues como ya ha quedado expuesto, es mediante el juicio de inconformidad en el que se impugna toda la elección presidencial, en el que la parte inconforme tiene la posibilidad jurídica de alegar cualquier tipo de irregularidades que no guarden relación con la nulidad de la votación recibida en casillas o el error aritmético.

Ahora bien, en el caso que se examina, la coalición actora impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial. Luego, con relación a los agravios que han quedado transcritos, esta Sala Superior considera lo siguiente:

La parte accionante expone que durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas existieron irregularidades graves en términos de equidad de la elección integrados por el rebase de topes de gastos de campaña y

compra y coacción del voto por parte de la coalición d Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto.

Dicho agravio se juzga **inoperante**, pues cualquier irregularidad al principio de equidad es una cuestión que debe plantearse ante el juicio de inconformidad que se presente para impugnar toda la elección presidencial, y no en el juicio mediante el que se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, en el cual, sólo es posible examinar las causas de nulidad que se invoquen para las casillas que se identifiquen plenamente, o por error aritmético.

**2).- Agravios en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético**

Ante todo, es preciso aclarar que por la forma en que el actor planteó su demanda, se da a entender que también reclama la nulidad de las **docientas veintinueve (229) casillas** en las que solicitó recuento, por el hecho de que en las mismas no se realizó el mismo en sede administrativa, no obstante que, a su juicio estima debió llevarse a cabo.

Al respecto debe dejarse en claro que tal planteamiento deviene infundado.

Lo anterior, porque las causas de nulidad de la votación recibida en casilla están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre las cuales, no se ubica la no apertura como supuesto de nulidad, incluyendo la hipótesis genérica prevista por el inciso k) de dicho artículo.

Ello, porque en los supuestos específicos contenidos en los incisos a) al j), así como en la causa genérica prevista en el inciso k), en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no es dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos tácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, la supuesta irregularidad aducida por la parte recurrente al artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en realidad, tiene una consecuencia jurídica distinta, que puede hacerse valer a través de la garantía jurisdiccional prevista en la propia legislación electoral, es decir, que cuando se niegue el nuevo



escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla y se afirme que ello es irregular, lo procedente es plantear en la demanda de inconformidad la realización de dicho cómputo en vía incidental ante el Tribunal correspondiente, para conseguir su reparación, y una cuestión distinta es que, al margen de lo anterior, se pida la nulidad de la votación recibida en una casilla pero por una de las causas establecidas en la ley.

Incluso, de la lectura del apartado correspondiente de la demanda, se advierte que la pretensión de la coalición, en cuanto a este grupo de casillas, salvo las que son objeto de excepción que más adelante se identificaran, dado que el actor plantea simultáneamente error y dolo y pretendió la apertura, se dirige exclusivamente a que esta Sala Superior ordene el nuevo recuento, cuestión que, como ya se demostró, ha sido estudiada.

Así las cosas, resulta infundada la pretensión de nulidad de las casillas referidas al haberse estudiado la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las **doscientas veintinueve (229) casillas.**

Precisado lo anterior, se destaca que la parte actora hace valer diversas causas de nulidad de votación recibida en casillas, previstas por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A fin de sistematizar su estudio, en los siguientes apartados se realizará su análisis, en el orden alfabético previsto por el citado precepto.

**3).- Error y dolo artículo, 75 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Por principio de cuentas, la coalición actora aduce que en diversas casillas se actualiza la causa de nulidad que establece el artículo 75 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual menciona *“haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación”*.

Respecto de la causal en estudio, de las **noventa (90) casillas** impugnadas por nulidad, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el inciso f) del citado precepto, relativa a error y dolo en las **ochenta y siete (87) casillas y por las razones**, que se señalan a continuación:

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	3-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 2623 a 2002 y Total de boletas Recibidas 346</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>Sobrantes 346 y Total de boletas Extraídas 285</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 294</p> <p>EL TOTAL DE VOTOS DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302</p>	
2	10-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 8336 a 7857 y Total de boletas Recibidas 169</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 304</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON EN DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302</p>	
3	15-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 11919 a 11477 y Total de boletas Recibidas 140</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 273</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297</p>	
4	24-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16709 a 15966 y Total de boletas Recibidas 270</p> <p>EN TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 474 y Total de Ciudadanos que Votaron 473</p>	
5	27-B	<p>Total de votos 170; boletas extraídas de la urna 170; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 270; diferencia entre el primero y segundo lugar.</p>	<p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
6	29-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Folios de 17938 a 17771 y Total de boletas Recibidas 78	
7	36-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20715 a 19961 y Total de boletas Recibidas 301 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 12	
8	38-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21484 a 20994 y Total de boletas Recibidas 158 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 491, Total de Boletas Sobrantes 158 y Total de boletas Extraídas 332	
9	46-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25451 a 25046 y Total de boletas Recibidas 139 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4	
10	47-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26527 a 25858 y Total de boletas Recibidas 276 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas Extraídas 395 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 395 y Total de Ciudadanos que Votaron 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 393	
11	47-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26629 a 26528 y Total de boletas Recibidas 32 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 70 y Total de Ciudadanos que	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>Votaron 90</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 70 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 68.</p> <p>Total de votos 90; boletas extraídas de la urna 70; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 68; diferencia entre el primero y segundo lugar 11.</p>	
12	196-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 1144 a 573 y Total de boletas Recibidas 194</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 378 y Total de Ciudadanos que Votaron 373</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 3</p> <p>Total de votos 373; boletas extraídas de la urna 378; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 3; diferencia entre el primero y segundo lugar 81.</p>	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
13	257-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDE CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 479 a 1 y Total de boletas Recibidas 207</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 479, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 271</p>	
14	257-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 957 a 480 y Total de boletas Recibidas 194</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 478, Total de Boletas Sobrantes 194 y total de boletas Extraídas 285</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283</p>	
15	259-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 3440 a 2814 y Total de boletas Recibidas 279</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 362</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 361</p>	
16	259-E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 5196 a 4694 y Total de boletas Recibidas 225</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 503, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 231</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 231 y Total de Ciudadanos que Votaron 276</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 231 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 148</p>	
17	261-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 7106 a 6571 y Total de boletas Recibidas 178</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 536, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas 342</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos que Votaron 341</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341</p>	
18	264-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 8855 a 8308y Total de boletas Recibidas 239</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Total de Boletas Recibidas 548, Total de Boletas Sobrantes 239 y Total de boletas Extraídas 307  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297	
19	267-E2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 11955 a 11516 y Total de Boletas 219  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 440, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de Boletas Extraídas 222	
20	276-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 20756 a 20469 y Total de boletas Recibidas 79	
21	287-B	Total de votos 373; boletas extraídas de la urna 378; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 3; diferencia entre el primero y segundo lugar 81.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
22	289-B	Total de votos 265; boletas extraídas de la urna 265; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 165 diferencia entre el primero y segundo lugar 99.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
23	296-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 11267 <sup>a</sup> 10685 y Total de boletas Recibidas 200	
24	300-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282	
25	306-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 17865 a 17418 y Total de boletas Recibidas 169	
26	309-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 19646 a 18911 y Total de boletas Recibidas 280  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 455	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
27	310-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20170 a 19647 y Total de boletas Recibidas 201	
28	311-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21363 a 20694 y Total de boletas Recibidas 253	
29	311-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22032 a 21364 y Total de boletas Recibidas 246  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTE NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 669, Total de Boletas Sobrantes 246 y Total de boletas Extraídas 422  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que vitaron conforme a listado nominal 421	
30	316-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24552 a 24415 y Total de boletas Recibidas 51  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 87 y Total de Ciudadanos que Votaron 88  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 87 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 84	
31	316-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24773 a 24553 y Total de boletas Recibidas 93  ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1  Total de votos 265; boletas extraidas de la urna 265; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 165 diferencia entre el primero y segundo lugar 99.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
32	322-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3135 a 2686 y Total de boletas Recibidas 162  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	



NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Total de boletas Extraídas 288 y Total de Ciudadanos que Votaron 278  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 288 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 285	
33	325-B	Total de votos 254; boletas extraídas de la urna 310; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 304 diferencia entre el primero y segundo lugar 28.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
34	328-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 8132 a 7690 y Total de boletas Recibidas 127  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 318  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311	
35	333-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 11213 a 10695 y Total de boletas Recibidas 203+  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 519, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 314  EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 315	
36	333-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 11732 a 11214 y Total de boletas Recibidas 202	
37	345-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS  Folios de 16762 a 16390 y Total de boletas Recibidas 115	
38	445-B	Total de votos 197; boletas extraídas de la urna 207; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 184 diferencia entre el primero y segundo lugar 23.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
39	451-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 13103 a 12577 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 278</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 278 y Total de Ciudadanos que Votaron 277</p> <p>Total de votos 277; boletas extraídas de la urna 278; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 282 diferencia entre el primero y segundo lugar 4.</p>	<p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
40	457-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 15291 a 14803 y Total de boletas Recibidas 122</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 367 y Total de Ciudadanos que Votaron 368</p>	
41	460-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDE CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18405 a 17954 y Total de boletas Recibidas 141</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 452, Total de Boletas Sobrantes 141 y Total de boletas Extraídas 310</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309</p>	
42	470-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 23643 a 23235 y Total de boletas Recibidas 189</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>	
43	477-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 27274 a 26917 y Total de boletas Recibidas 148</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 358, Total de Boletas Sobrantes 148 y Total de boletas Extraídas 208</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 208 y Total de Ciudadanos que Votaron 207</p>	
44	482-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 29546 a 29039 y Total de boletas Recibidas 249</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 259 y Total de Ciudadanos que Votaron 260</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>	
45	484-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 31113 a 30673 y Total de boletas Recibidas 196</p>	
46	484-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 31553 a 31114 y Total de boletas Recibidas 204</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 440, Tota de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 235</p>	
47	488-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 34422 a 33663 y Total de boletas Recibidas 338</p>	
48	491-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 36278 a 35802 y Total de boletas Recibidas 194</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 283 y Total de Ciudadanos que Votaron 285</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que</p>	<p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		votaron conforme a listado nominal 282 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3 Total de votos 285; boletas extraídas de la urna 283; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 282 diferencia entre el primero y segundo lugar 3.	
49	497-C1	Total de votos 259; boletas extraídas de la urna 256; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 2 diferencia entre el primero y segundo lugar 14.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
50	504-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44253 a 43508 y Total de boletas Recibidas 416 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 416 y Total de boletas Extraídas 321 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 329	
51	507-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46394 a 45665 y Total de boletas Recibidas 328 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4	
52	508-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46926 a 46395 y Total de boletas Recibidas 243	
53	508-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47457 a 46927 y total de boletas Recibidas 258 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 258 y Total de boletas Extraídas 91 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 91 y Total de Ciudadanos que Votaron 271 Total de votos 271; boletas extraídas de la urna 91; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 272	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		diferencia entre el primero y segundo lugar 63.	
54	509-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 47859 a 47458 y Total de boletas Recibidas 153</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 402, Total de Boletas Sobrantes 153 y Total de boletas Extraídas 248</p>	
55	511-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 49292 a 48768 y Total de boletos Recibidos 255</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 269</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 269 y Total de Ciudadanos que Votaron 273</p>	
56	523-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 55366 a 54898 y Total de boletas Recibidas 193</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 275</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>	
57	527-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 58266<sup>a</sup> 57652 y Total de boletas Recibidas 218</p>	
58	528-B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		3	
59	531-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 60590 a 60174 y Total de boletas Recibidas 166</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 417, Total de Boletas Sobrantes 166 y total de boletas Extraídas 248</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p> <p>Total de votos 248; boletas extraídas de la urna 248; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 252 diferencia entre el primero y segundo lugar 3.</p>	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
60	531-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 61007 a 60591 y Total de boletas Recibidas 155</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 417, Total de Boletas Sobrantes 155 y Total de boletas Extraídas 263</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259</p>	
61	536-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 63596 a 63142 y Total boletas Recibidas 91</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE LA JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 455, Total de Boletas Sobrantes 91 y Total de boletas Extraídas 264</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 264 y Total de Ciudadanos que Votaron 265</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 262</p>	
62	540-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO	Se impugnó en el cuadro en el que se

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 66335 a 65919 y Total de boletas Recibidas 208</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraidas de la urna 209 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 206</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p> <p>Total de votos 209; boletas extraidas de la urna 209; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 206 diferencia entre el primero y segundo lugar 2.</p>	plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
63	541-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 66787 a 66336 y Total de boletas Recibidas 209</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 452, Total de Boletas Sobrantes 209 y Total de boletas Extraidas 244</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraidas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 241</p>	
64	542-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 67748 a 67239 y Total de boletas Recibidas 223</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>	
65	544-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 69783 a 69348 y Total de boletas Recibidas 134</p>	
66	548-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 1249 a 531 y Total de boletas Recibidas 281</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraidas 458</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 458 y Total de Ciudadanos que Votaron 439</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraída de la urna 458 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 432</p>	
67	549-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios 1913 a 1250 y Total de boletas Recibidas 267</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 664, Total, de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas Extraídas 396</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391</p>	
68	550-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 3310 a 2613 y Total de boletas Recibidas 289</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 409 y Total de Ciudadanos que Votaron 407</p>	
69	570-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 14614 a 14094 y Total de boletas Recibidas 199</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 521, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 323</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322</p>	
70	573-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16527 a 16129 y Total de boletas Recibidas 139</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 399, Total de Boletas</p>	



NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Sobrantes 139 y Total de boletas Extraídas 261	
71	575-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 17936 a 17510 y Total de boletas Recibidas 174</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 427, Total de Boletas Sobrantes 147 y Total de boletas Extraídas 282</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON EL DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 282 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276</p>	
72	575-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18362 a 17937 y Total de boletas Recibidas 160</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN LE ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 426, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 264</p>	
73	580-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 22114 a 21703 y Total de boletas Recibidas 198</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 214 y Total de Ciudadanos que Votaron 204</p>	
74	583-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 24438 a 24022 y Total de boletas Recibidas 170</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 247 y Total de Ciudadanos que Votaron 227</p> <p>Total de votos 227; boletas extraídas de la urna 247; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 247 diferencia entre el primero y segundo lugar 13.</p>	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
75	588-C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 306 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 204</p>	
76	593-B	Total de votos 246; boletas extraídas de la urna 247; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 118 diferencia entre el primero y segundo lugar 112.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
			ciudadanos votaron sin credencial.
77	810-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 402 a 1 y Total de boletas Recibidas 183</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 402, Total de Boletas Sobrantes 183 t Total de boletas Extraídas 230</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 230 y Total de Ciudadanos que Votaron 228</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 230 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 222</p>	
78	810-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 803 a 403 y Total de boletas Recibidas 190</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 401, Total de Boletas Sobrantes 190 y Total de boletas Extraídas 210</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 210 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 208</p>	
79	811-B	Total de votos 346; boletas extraidas de la urna 346; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 247 diferencia entre el primero y segundo lugar 13.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
80	828-B	Total de votos 252; boletas extraidas de la urna 202; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 251 diferencia entre el primero y segundo lugar 29.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
81	835-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16501 a 16106 y Total de boletas Recibidas 167</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 396, Total de Boletas Sobrantes 167 y Total de boletas Extraídas 228</p>	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 228 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 226</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p> <p>Total de votos 228; boletas extraídas de la urna 228; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 226 diferencia entre el primero y segundo lugar 1.</p>	
82	835-C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16897 a 16502 y Total de boletas Recibidas 174</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 396, Total de Boletas Sobrantes 174 Total de boletas Extraídas 223</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 223 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 22</p> <p>Total de votos 223; boletas extraídas de la urna 223; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 22 diferencia entre el primero y segundo lugar 12.</p>	<p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
83	837-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18372 a 17842 y Total de boletas Recibidas 179</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletos Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas 354</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352</p>	
84	838-B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 19966 a 19436 y Total de boletas Recibidas 207</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p>	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 322	
85	838-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19966 a 19436 y Total de boletas Recibidas 207  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 322	
86	843-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23500 a 23103 y Total de boletas Recibidas 169  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 398, Total de Boletas Sobrantes 169 y Total de boletas Extraídas 230  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 230 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 226	
87	843-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23898 a 23501 y Total de boletas Recibidas 206  LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 398, Total de Boletas Sobrantes 206 y Total de boletas Extraídas 191  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 191 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 190	

La causa de nulidad de la votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se actualiza cuando se conjugan los dos elementos

que la componen: a) Haber mediado error o dolo en la computación de los votos, y b) que ello sea determinante para el resultado de la votación.

En ese tenor, cabe advertir que el dolo en el cómputo de los votos debe ser debidamente probado y no cabe presunción sobre él, así que, toda vez que el actor no aporta elemento probatorio alguno tendente a comprobar el dolo, se debe entender que el agravio únicamente se refiere a haber mediado error en el cómputo de los votos, por lo que, siendo suficiente la configuración del error para que se tenga por actualizado el primer elemento de los dos que integran la causa de nulidad invocada, este órgano jurisdiccional electoral se abocará únicamente a tal estudio.

Ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que la causa de nulidad en estudio, se acredita cuando en los rubros fundamentales existan irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, los mencionados rubros son: 1) la suma del total de personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal (en adelante, total de ciudadanos que votaron), 2) total de boletas de Presidente sacadas de las urnas (en adelante, boletas depositadas), y 3) el total de los resultados de la votación de Presidente (en adelante, votación emitida).

En efecto, los rubros en los que se indica el total de ciudadanos que votaron, las boletas depositadas y votación emitida son fundamentales, en virtud de que éstos están estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos depositados y extraídos de la urna, en el entendido de que si existe discrepancia en tales rubros ello se traduce en error en el cómputo de los votos.

Caso contrario sucede cuando el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, lo que eventualmente genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio. Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, consultable a páginas 309-311 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, publicada con el rubro **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL**

**HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.”**

Asentado lo anterior, sobre lo alegado por la enjuiciante y una vez hecho un análisis de los elementos probatorios que obran en el expediente en que se actúa, principalmente al hacer el desglose de los datos correspondientes que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las levantadas en la sesión de cómputo distrital, las actas de los grupos de trabajo formados para realizar el recuento en sede administrativa, las listas nominales y diversas certificaciones emitidas por el propio Consejo Distrital, correspondientes a las casillas impugnadas, a efecto de determinar si de los hechos relatados por el actor en su escrito de demanda deriva algún error en el cómputo de los votos y si éste es determinante para el resultado de la votación, se elabora en cada apartado el cuadro correspondiente con la finalidad de dejar de manera fehaciente los datos asentados en cada una de las casillas impugnadas.

En este sentido, a efecto de lograr mayor claridad en el análisis y una mejor comprensión del mismo, el estudio se realiza agrupando las casillas objeto de estudio en razón del tipo de irregularidad que se encuentra, si se detecta error en

el cómputo de los votos y, en su caso, si éste es o no determinante, para lo cual se insertará en cada sección el cuadro correspondiente.

**A).-Casillas en las que entre otras causas se alega error con base en resultados de la casilla que no constituyen propiamente un error, como la relativa a que el número de votos nulos es superior a la diferencia existente entre el primero y segundo lugar por candidato.**

Por lo que hace, a las siguientes **trece (13) casillas 36-B, 46-B, 316-E1, 470-C1, 482-C1, 491-B, 507-B, 523-B, 528-B, 531-B, 540-C1, 542-B y 835-B**, la coalición actora hace valer como causa para solicitar la nulidad de la casilla por error y dolo el hecho de que es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo lugar de la elección.

Al respecto, la causa de nulidad resulta inatendible en virtud de que, la misma no se encuentra prevista como razón para ordenar la nulidad de la votación recibida en la casilla.

En efecto, la finalidad de anular la votación recibida en una casilla, es depurar los posibles errores que pudiera haber existido al momento de realizar la computación de los votos por parte de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.



Por tanto, si como en el caso, la parte actora hace valer como causas para solicitar la nulidad de la votación, el hecho de que en la casilla que menciona se haya recibido una votación menor al promedio del distrito, dicha situación no provoca su nulidad, pues no se evidencia ninguna alteración, error o inconsistencia en los datos fundamentales del acta correspondiente.

Sin embargo, debe adelantarse que las casillas en cuestión serán en todo caso analizadas por el resto de causas de error que hace valer el actor en cada una de ellas.

**B) Casillas en que se alega la existencia de error exclusivamente entre los folios de la boleta del acta de jornada que no coinciden con el total de boletas recibidas.**

El recurrente alega que en las **setenta y cinco (75) casillas** siguientes: 3-C1, 10-B, 15-B, 24-B, 29-B, 36-B, 38-B, 46-B, 47-B, 47-E1, 196-C1, 257-B, 257-C1, 259-B, 259-E1, 261-B, 264-B, 267-E2, 276-E1, 296-B, 306-C1, 309-B, 310-B, 311-B, 311-C1, 316-B, 316-E1, 322-C1, 328-B, 333-B, 333-C1, 345-B, 451-C1, 457-B, 460-C1, 470-C1, 477-B, 482-C1, 484-B, 484-C1, 488-B, 491-B, 504-B, 507-B, 508-B, 508-C1, 509-B, 511-C1, 523-B, 527-B, 531-B, 531-C1, 536-B, 540-C1, 541-B, 542-B, 544-B, 548-B, 549-B, 550-C1, 570-C1, 573-B, 575-B, 575-C1, 580-C1, 583-C1, 810-B, 810-C1, 835-B, 835-C1, 837-B,

838-B, 838-C1, 843-B y 843-C1, los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, al efecto, en cada una de esas casillas refiere el número inicial de folios y destaca la cantidad de boletas recibidas.

El planteamiento relativo es infundado, ya que, va dirigido a evidenciar un error entre los folios de las actas con el total de boletas recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio.

Cabe destacar, que el recurrente en esgrime además de esa razón de error, otros que involucran a los rubros fundamentales, por lo que las referidas casillas continuaran en análisis, salvo las **dieciocho (18) casillas** que se indican en el siguiente cuadro, pues respecto de las mismas el planteamiento se concreta a referir la existencia de diferencia entre los folios y boletas recibidas antes referido y ya no se plantea otro argumento que involucre diferencias o error en dos o más rubros fundamentales.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
--------	---------	--------------------------------	---------------

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	29-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17938 a 17771 y Total de boletas Recibidas 78	
2	36-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20715 a 19961 y Total de boletas Recibidas 301	
3	46-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25451 a 25046 y Total de boletas Recibidas 139	
4	276-E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20756 a 20469 y Total de boletas Recibidas 79	
5	296-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11267 <sup>a</sup> 10685 y Total de boletas Recibidas 200	
6	306-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17865 a 17418 y Total de boletas Recibidas 169	
7	310-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20170 a 19647 y Total de boletas Recibidas 201	
8	311-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21363 a 20694 y Total de boletas Recibidas 253	
9	333-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11732 a 11214 y Total de boletas Recibidas 202	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
10	345-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16762 a 16390 y Total de boletas Recibidas 115	
11	470-C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23643 a 23235 y Total de boletas Recibidas 189	
12	484-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31113 a 30673 y Total de boletas Recibidas 196	
13	488-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34422 a 33663 y Total de boletas Recibidas 338	
14	507-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46394 a 45665 y Total de boletas Recibidas 328	
15	508-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46926 a 46395 y Total de boletas Recibidas 243	
16	527-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58266 <sup>a</sup> 57652 y Total de boletas Recibidas 218	
17	542-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67748 a 67239 y Total de boletas Recibidas 223	
18	544-B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS	

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Folios de 69783 a 69348 y Total de boletas Recibidas 134	

Consecuentemente no procede la nulidad de las referidas **dieciocho (18) casillas** con base en el error que se relaciona con el hecho de que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, quedando subsistente el estudio de las restantes por las diversas causas que se alegan.

**C) Casillas en que el actor alega la existencia de error en boletas extraídas de la urna, relacionándolo exclusivamente con otros rubros auxiliares.**

Cabe señalar que el actor en las siguientes **treinta y nueve (39) casillas, 3-C1, 47-B, 257-B, 257-C1, 259-B, 259-E1, 261-B, 264-B, 267-E2, 309-B, 311-C1, 333-B, 451-C1, 460-C1, 477-B, 484-C1, 504-B, 508-C1, 509-B, 511-C1, 531-B, 531-C1, 536-B, 541-B, 548-B, 549-B, 570-C1, 573-B, 575-B, 575-C1, 810-B, 810-C1, 835-B, 835-C1, 837-B, 838-B, 838-C1, 843-B y 843-C1**, aparte de otras causas de error en los rubros fundamentales, o entre boletas y rubros fundamentales, la coalición impugnante también alega la existencia de error entre los folios de las actas con el total de boletas recibidas, de manera que por lo que a esta última alegación se refiere en todos esos casos, resulta también improcedente el análisis del error en lo que a esos rubros se refiere.

Ciertamente, como ya se explicó se trata de un planteamiento de error en el cómputo de las boletas y no de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio, sin embargo esas casillas serán objeto de análisis por lo que atañe a las demás causas de error que se alegan en su apartado correspondiente.

Lo anterior es así en la medida de que la nulidad solo procede cuando se demuestran discrepancias entre datos fundamentales, esto es, de aquellos que reflejan votación, siendo que, en el caso concreto, la parte actora pretende evidenciar una supuesta inconsistencia a partir de la resta de dos elementos accesorios, a saber, el total de boletas recibidas de presidente (**APARTADO 5** del acta de la Jornada Electoral) menos el total de boletas sobrantes de presidente (**APARTADO 2** del acta de escrutinio y cómputo), y comparar la misma con un elemento fundamental boletas de presidente sacadas de las urnas (**APARTADO 6** del acta de escrutinio y cómputo).

Como se advierte, la parte actora no plantea un error evidente al comparar o analizar los rubros fundamentales que contiene el acta, sino que este se hace depender de una operación matemática, la cual tiene por objeto evidenciar una supuesta inconsistencia en rubros accesorios, los cuales, como ya se dijo, no procede declarar la nulidad si el error está en el rubro de boletas recibidas antes de la instalación de la casilla o de sobrantes que fueron inutilizadas, que eventualmente genera una discrepancia entre algunos de los denominados rubros fundamentales y la cantidad resultante de restar las boletas sobrantes al total de las recibidas, en cuyo caso existe un error en el cómputo de las boletas y no necesariamente de los votos, o bien, probablemente un error en el llenado de las actas, los cuales, por sí mismos, no se consideran suficientes para actualizar la causa de nulidad que se analiza, pues, si bien se pudiera considerar una irregularidad, la misma no se traduce necesariamente en votos indebidamente computados (lo cual, en todo caso, debe ser probado) y, en consecuencia, no se viola principio alguno que rige la recepción del sufragio. Apoya lo anterior la jurisprudencia 08/97, consultable a páginas 309-311 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, publicada con el rubro **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.”**

En atención a lo anterior resulta improcedente el análisis del error planteado en las siguientes **diez (10) casillas** en que aparte de la causa referida con anterioridad que resulta infundada por las razones expuestas, ya solo se plantea el error con base en entre esos dos rubros auxiliares de boletas recibidas menos boletas sobrantes que difiere del total de boletas extraídas de las urnas, a saber.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	38-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 491, Total de Boletas Sobrantes 158 y Total de boletas Extraídas 332	
2	257-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 479, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 271	
3	267-E2	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 440, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de Boletas Extraídas 222	
4	309-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 455	
5	484-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS  Total de Boletas Recibidas 440, Tota de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 235	
6	509-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO	



NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 402, Total de Boletas Sobrantes 153 y Total de boletas Extraídas 248	
7	573-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 399, Total de Boletas Sobrantes 139 y Total de boletas Extraídas 261	
8	575-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN LE ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 426, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 264	
9	838-B	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 322	
10	838-C1	LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 322	

Cabe aclarar, que por lo que se refiere a **las veintinueve (29) casillas** no referidas en el anterior cuadro, las mismas continúan en análisis toda vez que, el actor plantea otras causas de error que se relacionan con dos o más rubros fundamentales.

**D) Casillas en que se alega la existencia de error respecto de dos o más rubros fundamentales.**

1). Casillas en las que se alega que el error se actualiza entre el número de ciudadanos que votaron y el número de boletas de presidente (votos) extraídas de las urnas.

La parte recurrente alega que en el caso de las casillas que se identifican en el siguiente cuadro existe una diferencia entre el número de ciudadanos y representantes de los partidos políticos que votaron en la casilla respecto de el número de boletas de presidente (votos) extraídos de las urnas.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	3-C1	<p><b>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</b></p> <p>Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 294</p> <p><b>EL TOTAL DE VOTOS DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</b></p> <p>Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
2	10-B	<p><b>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</b></p> <p>Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 304</p> <p><b>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON EN DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</b></p> <p>Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
3	15-B	<p><b>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</b></p> <p>Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 273</p> <p><b>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS</b></p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297	
4	24-B	EN TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 474 y Total de Ciudadanos que Votaron 473	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
5	27-B	Total de votos 170; boletas extraídas de la urna 170; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 270; diferencia entre el primero y segundo lugar.	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.  Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
6	47-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 395 y Total de Ciudadanos que Votaron 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 393	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
7	257-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
8	259-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 361	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
9	259-E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 231 y Total de Ciudadanos que Votaron 276 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 231 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 148	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
10	261-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE	Ciudadanos que votaron

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		VOTARON Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos que Votaron 341  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341	VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
11	264-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
12	289-B	Total de votos 265; boletas extraídas de la urna 265; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 165 diferencia entre el primero y segundo lugar 99.	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.  Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
13	300-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
14	311-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 421	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
15	316-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 87 y Total de Ciudadanos que Votaron 88  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 87 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 84	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
16	316-E1	Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1  Total de votos 265; boletas extraídas de la urna 265; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 165 diferencia entre el primero y segundo lugar 99.	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.  Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
			diversos ciudadanos votaron sin credencial.
17	322-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 288 y Total de Ciudadanos que Votaron 278</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 288 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 285</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
18	328-B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 318</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
19	333-B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 315</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
20	457-B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 367 y Total de Ciudadanos que Votaron 368</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
21	460-C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
22	477-B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 208 y Total de Ciudadanos que Votaron 207</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>
23	482-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 259 y Total de Ciudadanos que Votaron 260</p>	<p>Ciudadanos que votaron</p> <p>VS</p> <p>Boletas de Presidente extraídas de las urnas.</p>

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
24	504-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 329	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
25	511-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 269 y Total de Ciudadanos que Votaron 273	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
26	523-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 275	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
27	528-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
28	531-B	Total de votos 248; boletas extraídas de la urna 248; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 252 diferencia entre el primero y segundo lugar 3.	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.  Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
29	531-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
30	536-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 264 y Total de Ciudadanos que Votaron 265  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 262	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
31	540-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Boletas extraídas de la urna 209 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 206  Total de votos 209; boletas extraídas de la urna 209; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 206 diferencia entre el primero y segundo lugar 2.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
32	541-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 241	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
33	548-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 458 y Total de Ciudadanos que Votaron 439  EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraída de la urna 458 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 432	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
34	549-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
35	550-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 409 y Total de Ciudadanos que Votaron 407	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
36	570-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
37	575-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON EL DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 282 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
38	580-C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON  Total de boletas Extraídas 214 y Total de Ciudadanos que Votaron 204	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
39	588-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		Boletas extraídas de la urna 306 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 204	extraídas de las urnas.
40	810-B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 230 y Total de Ciudadanos que Votaron 228 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 230 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 222	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
41	810-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 210 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 208	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
42	811-B	Total de votos 346; boletas extraídas de la urna 346; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 247 diferencia entre el primero y segundo lugar 13.	Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
43	835-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 228 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 226 Total de votos 228; boletas extraídas de la urna 228; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 226 diferencia entre el primero y segundo lugar 1.	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas. Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
44	835-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 223 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 22 Total de votos 223; boletas extraídas de la urna 223; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 22 diferencia entre el primero y segundo lugar 12.	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas. Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.
45	837-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.
46	843-B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 230 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 226	Ciudadanos que votaron VS Boletas de Presidente extraídas de las urnas.



NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
47	843-C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA  Boletas extraídas de la urna 191 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 190	Ciudadanos que votaron  VS  Boletas de Presidente extraídas de las urnas.

Como se advierte en las **cuarenta y siete (47) casillas** antes referidas; la parte actora fija la litis argumentando la nulidad de la votación recibida alegando fundamentalmente que el número de ciudadanos que votaron no coincide con el número de boletas de presidente (votos) Extraídos de las urnas, aunque en diversos casos refiere esa misma diferencia aportando datos distintos respecto del número de ciudadanos que votaron así que para el análisis respectivo en dicho supuesto se estará a los datos que correspondan en términos de las actas relativas.

**a) Casillas en que los datos coinciden conforme a las actas de escrutinio y cómputo.**

Se estima **infundado** el planteamiento formulado por la coalición actora respecto de **veinticuatro (24) casillas**, ya que del análisis correspondiente a las actas de escrutinio y cómputo que obran en autos de los expedientes de mérito, así como de la certificación que emitió el Consejo Distrital responsable, las cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2 de

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que no existe la inconsistencia alegada.

En efecto, la promovente aduce la existencia de inconsistencias que señala entre los rubros fundamentales relativos a el total de ciudadanos que votaron con el número de boletas extraídas de la urna, sin embargo, tales inconsistencias no existen ya que los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo respecto de los citados rubros fundamentales coinciden entre sí plenamente, como se verá a continuación en la tabla que se inserta para tal efecto.

NÚMERO	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA
1	3-C1	285	285	NO
2	24-B	474	474	NO
3	257-C1	285	285	NO
4	259-B	362	362	NO
5	264-B	307	307	NO
6	289-B	265	265	NO
7	300-B	384	384	NO
8	316-B	87	87	NO
9	316-E1	128	128	NO
10	322-C1	288	288	NO
11	328-B	316	316	NO
12	457-B	367	367	NO
13	477-B	208	208	NO
14	482-C1	259	259	NO

NÚMERO	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA
15	523-B	276	276	NO
16	528-B	297	297	NO
17	549-B	396	396	NO
18	550-C1	409	409	NO
19	570-C1	323	323	NO
20	575-B	282	282	NO
21	580-C1	214	214	NO
22	835-C1	223	223	NO
23	843-B	230	230	NO
24	843-C1	191	191	NO

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega, esto es, el número de ciudadanos y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es infundado, en las diecisiete casillas de mérito, y por ende, no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**b) Casillas en que existe un error en el dato asentado en las actas de escrutinio y cómputo pero que del análisis del listado nominal se obtiene el dato correcto**

**que, a su vez, coincide con el rubro de boletas de presidente (votos) sacadas de las urnas.**

Resulta **infundado** el planteamiento respecto de las casillas que se identifican en el cuadro que más adelante se insertará, en la que parte actora aduce inconsistencias entre el rubro de ciudadanos más representantes de partidos políticos que votaron y boletas de presidente (votos) extraídas de la urna, que en su concepto, ameritan la nulidad de la votación recibida en ellas.

En las **tres (3) casillas** que se identificaran en el siguiente cuadro, efectivamente, originalmente existía un error en el dato asentado en las actas de escrutinio y cómputo, ahora bien, a efecto de analizar si los datos señalados son subsanables, se acudió a la lista nominal de la casilla aludida utilizada durante el día de la jornada electoral, pertenecientes al Distrito 01 del Estado de Nayarit, para verificar el número de personas que votaron en las casillas citadas, **en lo tocante a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2011-2012**, y del conteo de la palabra "VOTÓ" en las listas nominales más los representantes de partidos políticos, se obtuvo una cantidad de votos coincidente con el rubro de boletas de presidente extraídas de las urnas que fue asentado en el acta de escrutinio y cómputo y por lo tanto, se evidencia que se trata de un error en la anotación del

dato, que queda deducido con el dato obtenido directamente del listado nominal.

A efecto de hacer evidente lo anterior se inserta el cuadro correspondiente donde aparece la coincidencia entre los rubros y, en consecuencia, la falta del requisito de determinante para que pudiera proceder la anulación de la casilla de mérito.

NÚMERO	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME EL LISTADO NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDOS DE LAS URNAS	EXISTE DIFERENCIA.
1	10-B	310	311	311	NO
2	311-C1	421	422	422	NO
3	811-B	254	346	346	NO

Es así como, si bien en el acta correspondiente se asentó una cantidad divergente del total de personas que votaron, lo cierto es que dicha situación se pudo deber a un *lapsus* por parte de los funcionarios de casilla, que contaron mal el número de ciudadanos más representantes de partidos políticos que votaron en la casilla, el cual, como ya se vio, pudo ser deducido con los datos obtenidos directamente del listado nominal correspondiente de la casilla.

**c) Casillas con errores no determinantes.**

A juicio de esta Sala Superior, se considera **infundado** el planteamiento formulado por la actora, respecto de las **(15) casillas** que serán identificadas en el correspondiente cuadro analítico, en las que si bien, no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, lo verdaderamente trascendente es que de cualquier manera, la diferencia existente no es determinante.

Lo anterior, porque pese a la discrepancia entre los rubros relativos a total de personas que votaron respecto del número de boletas extraídas de la urna, tal inconsistencia no es determinante, ya que la diferencia entre ellos es inferior a la existente entre el primero y segundo lugares, como se aprecia en la tabla siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE CIUDADANOS CONFORME LISTADO Y BOLETAS EXTRAIDAS	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DETERMINANTE
1	15-B	305	303	2	170	87	83	NO
2	27-B	165	170	5	114	48	66	NO
3	261-B	341	322	19	233	82	151	NO
4	333-B	315	325	10	166	113	53	NO
5	504-B	305	321	-16	141	115	26	NO
6	511-C1	272	269	3	135	102	33	NO
7	531-C1	261	263	2	143	88	55	NO
8	536-B	262	264	2	123	114	9	NO
9	540-C1	208	209	1	92	90	2	NO
10	541-B	241	244	3	113	96	17	NO
11	548-B	432	458	-26	250	133	117	NO

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE CIUDADANOS CONFORME LISTADO Y BOLETAS EXTRAIDAS	VOTACIÓN PRIMERA LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERA Y SEGUNDO LUGAR	DETERMINANTE
12	588-C1	309 <sup>*1</sup>	306	3	145	129	16	NO
13	810-B	228	230	2	94	64	30	NO
14	810-C1	211 <sup>2*</sup>	210	1	99	59	40	NO
15	837-B	355	354	1	235	61	174	NO

Con base en lo antes expuesto, atendiendo al criterio contenido en la jurisprudencia **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”**, se arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo expuesto por el enjuiciante, en las casillas de mérito no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En lo que atañe a la casilla **47-B**, si bien es cierto que en la misma aparece que el funcionario de casilla dejó en blanco el apartado correspondiente a boletas de Presidente (votos) extraídas de las urnas, en el resto de los apartados existe coincidencia plena, el dato en blanco no debe tomarse en cuenta para establecer el cálculo de la diferencia para

<sup>1</sup> El dato se tomó del acta de escrutinio y cómputo según certificación del Consejo Distrital.

<sup>2</sup> \*No existe listado nominal según certificación pero el dato se tomó del acta de escrutinio y cómputo.

efectos de establecer si los errores precisados son o no determinantes.

En efecto, el dato que se encuentra en blanco, es decir, *boletas extraídas de la urna (votos)*, no puede ser acorde con la realidad, es decir, no es dable que al concluir la jornada electoral no existan boletas en la urna de la elección de presidente, ya que por una parte en el acta de escrutinio se da cuenta que acudieron a votar ciudadanos inscritos en la lista nominal y en su caso representantes de partidos, sin que se observe que se haya asentado en el rubro de incidentes que, la urna se encontraba vacía durante toda la jornada.

Al respecto, la experiencia indica que, en caso de que los electores no hubieran depositado sus votos en la urna, los funcionarios de mesa directiva y los representantes de partido se hubieran percatado que la urna se encontraba vacía y que como ello sería extraordinario lo habrían anotado en el acta, como un incidente y al no existir anotado ninguno en ese sentido, se debe considerar que el no anotar el número de boletas sacadas de la urna se debió a una simple omisión que ninguna repercusión debe tener al seno de la casilla.

Es por ello que, como se ha indicado, al no poder repetir el acto de sacar boletas de la urna se puede corroborar la veracidad del diverso dato con el que se dice no coinciden el



número de boletas sacadas de la urna, con el diverso rubro fundamental correspondiente a ciudadanos que votaron o votación total.

Ahora bien, precisado lo anterior se encuentra que en el caso no existe diferencia entre el número de ciudadanos que votaron conforme el listado nominal y la votación total emitida, como se evidencia en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	Total de la votación emitida	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	47-B	395 <sup>3</sup>	En blanco	395	0	208	104	104	NO

Por tanto, es improcedente declarar la nulidad de la casilla.

Por lo que atañe a **las casillas 259-E1 Y 460-C1**, del análisis del acta de escrutinio y cómputo y del listado nominal se advierte efectivamente una discrepancia entre los rubros *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna (votos), así como del total de la votación emitida*; tal como se evidencia en el siguiente cuadro esquemático, por lo que le asiste la razón a la parte actora cuando alega dicha inconsistencia.

<sup>3</sup> El dato corresponde a l acta de escrutinio y computo conforme a certificación del Consejo Distrital emitida en tal sentido, por lo que no hubo necesidad de acudir al listado nominal.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	Total de la votación emitida	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	259-E1	No existe listado conforme certificación del Consejo Distrital	En blanco	276	276	236	17	219	SI PERO ES SUBSANA BLE
2	460-C1	En blanco	310	310	310	151	102	49	SI PERO ES SUBSANA BLE

En este sentido, lo procedente es determinar si el dato mencionado puede ser explicado o deducido con algunos otros elementos con que cuenta este órgano judicial.

Por lo que respecta a la casilla 259-E1, como se puede apreciar, existe una inconsistencia evidente entre el rubro *ciudadanos más representantes de partidos políticos que votaron en la urna* con el rubro fundamental de *boletas de presidente sacadas de las urnas*, pues los apartados relativos aparecen en blanco, lo que provoca la discordancia, sin embargo las omisiones en la referencia de las cantidades es explicable, ya que, por lo que atañe al rubro boletas de presidente extraídas de las urnas, ya se explicó que se debe considerar que el no anotar el número de boletas sacadas de la urna se debió a una simple omisión que ninguna repercusión debe tener al seno de la casilla.

Ahora bien, en lo que atañe a la omisión de asentar el número de ciudadanos que votaron conforme el listado

nominal, cabe señalar que, a efecto de subsanar ese dato en principio, esta Sala Superior solicitó el listado nominal correspondiente, sin embargo, el Consejo Distrital del Distrito Electoral Federal Uno (01) del Estado de Nayarit, emitió una certificación en el sentido de que dentro de la casilla no se encontró el mismo; en tal virtud, se procede a analizar los datos auxiliares de la casilla para determinar el número de electorales que votaron en la misma.

En primer lugar se debe de tener en cuenta que en dicha casilla se emitieron **doscientos setenta y seis (276)** votos, por lo que, de acuerdo con el principio de un voto un ciudadano, se presume que a la casilla respectiva acudieron a votar la misma cifra de ciudadanos, lo cual puede corroborarse sacando la diferencia de las boletas recibidas menos las boletas sobrantes, pues de coincidir el dato, ello confirma que a **doscientos setenta y seis (276)** ciudadanos se les entregaron boletas para emitir su voto y que las mismas, fueron depositadas en la urna, para evidenciar lo anterior se inserta el siguiente cuadro analítico en el que se identifica la casilla, se indican los datos de los tres rubros fundamentales columnas de la 2 a la 4; las boletas recibidas y sobrantes; la diferencia entre tales columna; luego la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación y el análisis de si el error resulta o no determinante.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	--

casilla	Personas que votaron conforme el listado nominal.	Boletas de presidente (votos) extraídas de las urnas	Total de votación emitida	Boetas recibidas	Boletas sobrantes	diferencia	Votación obtenida por el primer lugar	Votación obtenida por el segundo lugar	Diferencia entre primero y segundo lugar	El error es determinante.
259-E1	No existe listado conforme certificación del Consejo Distrital	En blanco	276	503	225	278	236	17	219	NO

Como se decía, en la referida casilla se emitieron **doscientos setenta y sesis (276)** votos que corresponderían al mismo número de ciudadanos, ahora bien, del número de boletas recibidas que fue de **quinientos tres (503)**, menos el número de boletas sobrantes que fue de **doscientos veinticinco (225)**, se obtiene una **diferencia de dos (2)**, lo que implica que acudieron a votar a la misma **doscientos setenta y ocho (278) personas**, cuyo dato debe servir de base para determinar si el error es o no determinante, en los términos del siguiente cuadro.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	Total de la votación emitida	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	259-E1	278	En blanco	276	2	236	17	219	NO

Consecuentemente, el error referido no resulta determinante y por ende, en este caso tampoco procede la nulidad de la casilla en los términos que lo pretende el actor.

En lo que atañe a la **casilla 460-C1**, en la misma aparece en blanco el número de ciudadanos y representantes de los partidos políticos que votaron en la casilla, sin embargo, para subsanar esa situación se analizó la copia certificada del listado nominal enviada por la responsable en vía de alcance a su informe justificado y se obtuvo el dato correspondiente al total de ciudadanos que votaron en dicha casilla que fue de **trescientos nueve (314)**, dato que contrastado con el total de votación recibida en la urna que fue de **trescientos diez (310)**, existe una diferencia de **cuatro (4)** la cual no sería determinante porque la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación fue de **cuarenta y nueve (49)** votos, como se aprecia en el siguiente cuadro.

1	2	3	4		5	6	7	8	9
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS DE PRESIDENT (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	Total de la votación emitida	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	460-C1	314	En blanco	310	4	151	102	49	NO

Errores que, al ser explicable no debe considerarse sea de la trascendencia necesaria como para anular la casilla, bajo esta óptica, resulta **infundada** la causa de nulidad hecha valer por la parte actora, respecto de las dos casillas antes estudiadas.

d) **Casillas en las que el error acreditado es determinante.** En este grupo se estudian las **casillas 531-B y 835-B.**

En esas casillas, al compararse los dos rubros fundamentales alegados por la coalición actora se advirtió una divergencia que no pudo ser subsanada, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos de la causa de nulidad bajo estudio.

Ahora bien, a efecto de comprobar si el error es determinante para el resultado de la votación recibida en la mesa directiva de casilla en comento, fue necesario realizar un ejercicio comparativo con el tercer rubro fundamental (*resultado de la votación*), así como de los demás rubros auxiliares, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta enseguida:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON CONFORME EL LISTADO NOMINAL.	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDAS DE LAS URNAS	TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	DIFERENCIA	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES	DIFERENCIA	VOTACIÓN OBTENIDA POR EL PRIMER LUGAR	VOTACIÓN OBTENIDA POR EL SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	EL ERROR ES DETERMINANTE.
531-B	252	248	248	4	417-166	251	108	105	3	SI
835-B	229	228	228	1	396-167	229	89	88	1	SI

Al respecto, conviene apuntar que los datos asentados en el rubro "*Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*" corresponden a la verificación que se hizo del

listado nominal certificado del original que remitió el Consejo Distrital. De ahí que deban considerarse como los datos definitivos.

Ahora bien, de la comparación de los rubros fundamentales atinentes se advierte que el error acreditado en los rubros que impugna la coalición es superior e igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar de la votación de la mesa directiva de casilla, por lo que se actualiza el segundo elemento constitutivo de la causal de nulidad en comento, resultando determinante para el resultado de la votación.

En esta tesitura, lo procedente es anular la votación recibida en las mesas directivas de estas **dos (2) casillas, 531-B y 835-B**, aspecto que se evidenciará en el siguiente considerando de esta resolución.

**2). Casillas en que se alega la existencia de diferencias simultáneamente en los tres rubros fundamentales como causa del error.**

En las casillas que se identifican en el siguiente cuadro la actora alega la existencia de errores en los tres rubros fundamentales, por lo que a diferencia de las anteriores en que la parte actora alegó exclusivamente la nulidad por error

entre dos rubros fundamentales, en este caso se analizará su pretensión con base en los tres rubros fundamentales.

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
1	47-E1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 70 y Total de Ciudadanos que Votaron 90</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 70 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 68.</p> <p>Total de votos 90; boletas extraidas de la urna 70; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 68; diferencia entre el primero y segundo lugar 11.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES.</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
2	196-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 378 y Total de Ciudadanos que Votaron 373</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 3</p> <p>Total de votos 373; boletas extraidas de la urna 378; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 3; diferencia entre el primero y segundo lugar 81.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
3	287-B	<p>Total de votos 373; boletas extraidas de la urna 378; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 3; diferencia entre el primero y segundo lugar 81.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
4	325-B	<p>Total de votos 254; boletas extraidas de la urna 310; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 304 diferencia entre el primero y segundo lugar 28.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
5	445-B	<p>Total de votos 197; boletas extraidas de la urna 207; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 184 diferencia entre el primero y segundo lugar 23.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>



NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
6	451-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 278 y Total de Ciudadanos que Votaron 277</p> <p>Total de votos 277; boletas extraídas de la urna 278; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 282 diferencia entre el primero y segundo lugar 4.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
7	491-B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 283 y Total de Ciudadanos que Votaron 285</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p> <p>Total de votos 285; boletas extraídas de la urna 283; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 282 diferencia entre el primero y segundo lugar 3.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
8	497-C1	<p>Total de votos 259; boletas extraídas de la urna 256; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 2 diferencia entre el primero y segundo lugar 14.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
9	508-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 91 y Total de Ciudadanos que Votaron 271</p> <p>Total de votos 271; boletas extraídas de la urna 91; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 272 diferencia entre el primero y segundo lugar 63.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES.</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
10	583-C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 247 y Total de Ciudadanos que Votaron 227</p> <p>Total de votos 227; boletas extraídas de la urna 247; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 247 diferencia entre el primero y segundo lugar 13.</p>	<p>ERROR ENTRE LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
11	593-B	<p>Total de votos 246; boletas extraídas de la urna 247; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 118 diferencia entre el primero y segundo lugar 112.</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS FUNDAMENTALES</p> <p>Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.</p>
12	828-B	<p>Total de votos 252; boletas extraídas de la urna 202; ciudadanos que votaron conforme el listado nominal 251</p>	<p>ERROR EN LOS TRES RUBROS</p>

NÚMERO	CASILLA	PLANTEAMIENTO DEL ERROR Y DOLO	OBSERVACIONES
		diferencia entre el primero y segundo lugar 29.	FUNDAMENTALES. Se impugnó en el cuadro en el que se plantea que diversos ciudadanos votaron sin credencial.

Como se decía, en las **doce (12) casillas** referidas la litis se constriñe a determinar si las divergencias que señala la coalición accionante podrían o no determinar la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

**a) Casillas en que los datos coinciden conforme a las actas de escrutinio y cómputo.**

Se estima **infundado** el planteamiento formulado por la coalición actora respecto de **tres (3) casillas**, ya que del análisis correspondiente a las actas de escrutinio y cómputo que obran en autos de los expedientes de mérito, así como de la certificación que emitió el Consejo Distrital responsable, las cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que no existe la inconsistencia alegada.

En efecto, la promovente aduce la existencia de inconsistencias que señala entre los tres rubros

fundamentales relativos al total de ciudadanos que votaron con el número de boletas extraídas de la urna y la votación total emitida, sin embargo, tales inconsistencias no existen ya que los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo respecto de los citados rubros fundamentales coinciden entre sí plenamente, como se verá a continuación en la tabla que se inserta para tal efecto.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NO	CASILLA	TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3, 4 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	287-B	341	341	341	0	173	106	67	NO
2	325-B	310	310	310	0	133	96	37	NO
3	828-B	252	252	252	0	118	89	29	NO

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega, esto es, el número de ciudadanos y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla, el total de boletas de presidente (votos) sacados de las urnas y el total de votación emitida, son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio sea infundado, en **las tres (3) casillas** de mérito, y por ende, no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**b) Casillas con errores no determinantes.**

A juicio de esta Sala Superior, se considera **infundado** el planteamiento formulado por la actora, respecto de las **seis (6)** casillas que serán identificadas en el correspondiente cuadro analítico, en las que si bien, no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, lo verdaderamente trascendente es que de cualquier manera, la diferencia observada no es determinante, ya que la diferencia entre ellos es inferior a la existente entre el primero y segundo lugar, como se aprecia en la tabla siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NO	CASILLA	TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAÍDAS DE LAS URNAS	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3, 4 Y 5	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	196-C1	373	378	378	-5	211	130	81	NO
2	445-B	197	193	197	4	103	80	23	NO
3	491-B	285	283	283	2	127	124	3	NO
4	497-C1	259	259	256	3	102	88	14	NO
5	583-C1	247	242	247	5	120	87	33	NO
6	593-B	246	245	247	2	163	51	112	NO

Con base en lo antes expuesto, atendiendo al criterio contenido en la jurisprudencia **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA**

**DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**”, se arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo expuesto por el enjuiciante, en las **seis (6) casillas** aludidas, no se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Mención separada merecen la casilla 508-C1, en la cual hay una discrepancia entre los rubros fundamentales que, a simple vista, pareciera determinante para el resultado de la votación, como se aprecia en la tabla siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NO	CASILLA	TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDAS DE LAS URNAS	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 3, 4 Y 5	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS 6 Y 7	DETERMINANTE
1	508-C1	271	273	91	182 Y 24	142	79	63	SUBSANABLE

A efecto de comprobar si el error es determinante para el resultado de la votación recibida en la mesa directiva de casilla en comento, fue necesario realizar un ejercicio comparativo con el resto de rubros fundamentales, así como de los demás rubros auxiliares, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta enseguida:

<sup>4</sup> Esta última cifra es la que debe considerarse, como se explicará.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON CONFORME EL LISTADO NOMINAL.	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDAS DE LAS URNAS	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	DIFERENCIA ENTRE 2 Y 3 Y ENTRE 2 Y 4 RESPECTIVAMENTE	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRES	DIFERENCIA	VOTACION OBTENIDA POR EL PRIMER LUGAR	VOTACION OBTENIDA POR EL SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	EL ERROR ES DETERMINANTE
508-C1	273	91	271	182 Y 2 <sup>5</sup>	531-258	273	142	79	63	NO

En efecto del cuadro anterior se advierte que efectivamente una discrepancia entre los rubros *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal que fue de **doscientos setenta y tres (273)*** y *boletas extraídas de la urna **noventa y una (91)***, así como del total de la votación emitida que fue de ***doscientos setenta y un (271)*** votos.

En este sentido, lo procedente es determinar si el dato mencionado puede ser explicado o deducido con algunos otros elementos con que cuenta este órgano judicial.

Como se puede apreciar, existe una inconsistencia evidente entre el rubro ciudadanos más representantes de partidos políticos que votaron en la urna con el rubro fundamental de *boletas de presidente sacadas de las urnas y votación total emitida*, pues el apartado de “cantidad” con letra y número aparecen asentados datos que no concuerdan entre sí, sin embargo, el error en la referencia de la cantidad que se anotó en el rubro boletas extraídas de las urnas, no debe considerarse sea de la trascendencia necesaria como para anular la casilla, ya que, acudiendo a

<sup>5</sup> Esta última cifra es la que debe considerarse, como se explicará.

los rubros auxiliares se tiene que el apartado correspondiente a boletas recibidas se obtiene que se recibieron **quinientas treinta y uno (531)**, y el total de boletas sobrantes fue de **doscientas cincuenta y ocho (258)**, cuya diferencia da un total de **doscientos setenta y tres (273)**, cuya cantidad corresponde al número de ciudadanos que votaron en la casilla, de modo que el número de boletas extraídas de la urna o el de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.

Así las cosas, la determinancia del error observado en el cómputo, debe tomarse con base en la diferencia existente entre los rubros de ciudadanos que votaron conforme el listado nominal **doscientos setenta y tres (273)** y de votación total emitida **doscientos setenta y una (271)**, que es de **dos (2)**; siendo que, la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de **sesenta y tres (63)** votos, de manera que, el error relativo no es determinante.

**c) Casillas en las que el error acreditado es determinante.**

En este grupo se estudian las **casillas 47-E1 y 451-C1**, donde al comparar las cifras que aparecen en los tres rubros fundamentales, se advirtió una divergencia que no puede ser subsanada y es determinante, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos

de la causa de nulidad bajo estudio, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta enseguida:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON CONFORME EL LISTADO NOMINAL.	BOLETAS DE PRESIDENTE (VOTOS) EXTRAIDAS DE LAS URNAS	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	DIFERENCIA	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRESANTES	DIFERENCIA	VOTACION OBTENIDA POR EL PRIMER LUGAR	VOTACION OBTENIDA POR EL SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	EL ERROR ES DETERMINANTE.
47-E1	68	70	90	22	102-32	70	43	32	11	SI
451-C1	285	278	277	8	527-242	285	122	118	4	SI

Al respecto, conviene apuntar que por lo que respecta a la **casilla 47-E1**, la misma aparece que acudieron a la urna a votar setenta ciudadanos, que se extrajeron de la urna **setenta (70) boletas** y votaron **sesenta y ocho (68) ciudadanos**, siendo que, la votación total emitida fue de **noventa (90) votos**, ello es determinante para el resultado de la votación pues la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de **once (11) votos**.

Mientras que por lo que atañe a la **casilla 451-C1**, en la misma aparece que acudieron a la urna a votar setenta ciudadanos, que se extrajeron de la urna **doscientos setenta y ocho (278) boletas** y votaron **doscientos ochenta y cinco (285) ciudadanos**, siendo que, la votación total emitida fue de **doscientos setenta y siete (277) votos**, situación que resulta determinante porque la diferencia entre el primero y segundo lugar es de **cuatro (4) votos**, con lo se actualiza el segundo elemento constitutivo de la causal de nulidad en



comento, resultando determinante para el resultado de la votación.

En esta tesitura, lo procedente es anular también la votación recibida en las mesas directivas de estas **dos (2) casillas, 47-E1 y 451-C1**, aspecto que al igual que las casillas **531-B y 835-B**, se evidenciará en su oportunidad.

**3). Apartados de la demanda en los que se alegan casuales g) a k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

La coalición actora, señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **g), h), i), j) y k)**, de la Ley adjetiva de la materia.

El actor hace valer causas de nulidad contempladas de los incisos del g) al k), en las casillas que en términos generales se identifican en el siguiente cuadro.

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											Casillas en que la pretensión es recuento.	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)		Recuento art. 295
1	27-B						X	X						
2	47-E1						X	X						anulada

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											Casillas en que la pretensión es recuento.	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	Recuento art. 295	
3	196-C1						X	X						
4	272-B							X	X	X	X	X		
5	287-B						X	X						
6	289-B						X	X						
7	316-E1						X	X						
8	325-B						X	X						
9	445-B						X	X						
10	451-C1						X	X						anulada
11	456-B							X	X	X	X	X		X
12	491-B						X	X						
13	497-C1						X	X						
14	508-C1						X	X						
15	531-B						X	X						anulada
16	540-C1						X	x	x	X	x	x		
17	583-C1						X	X						
18	593-B						X	X						
19	811-B						X	X						
20	812-B							X	X	X	X	X		
21	828-B						X	X						
22	835-B						X	X						anulada
23	835-C1						X	X						

Ante todo es preciso aclarar, que en este apartado ya no se analizarán las **cuatro (4) casillas 47-E1, 451-C1, 531-B y 835-B**, toda vez que las mismas ya fueron anuladas.

a). Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley.

1.- Del análisis del escrito de demanda se advierte que la coalición actora, respecto de la causa de nulidad citada en el párrafo anterior, señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación.

En relación con lo anterior afirma que se actualiza la causa de nulidad en las **quince (15) casillas** siguientes: **27-B, 196-C1, 287-B, 289-B, 316-E1, 325-B, 445-B, 491-B, 497-C1, 508-C1, 583-C1, 593-B, 811-B, 828-B Y 835-C1.**

Esta Sala Superior considera que el agravio hecho valer respecto de estas **quince (15) casillas** es **infundado**, dado que la parte actora no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las personas a las que, según la coalición actora, se les permitió sufragar sin contar con credencial para votar con fotografía, o bien, sin aparecer en la lista nominal de electores de la casilla correspondiente.

En efecto, la parte actora se limita a señalar las casillas en la que aduce la irregularidad y referir que en la misma, no se tomó en cuenta que algunos de los ciudadanos que votaron no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente, lo que afirma sustentándose en la comparación de diversos datos consignados en el acta de escrutinio y cómputo correspondientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna (votos) y resultado de la votación, sin que lo anterior demuestre que ciertas personas hayan sufragado sin tener derecho a ello, por no aparecer en el listado nominal o bien, por no contar con credencial para votar. Por ello, como se adelantó, lo alegado al respecto resulta **infundado en las referidas quince (15) casillas, 27-B, 196-C1, 287-B, 289-B, 316-E1, 325-B, 445-B, 491-B, 497-C1, 508-C1, 583-C1, 593-B, 811-B, 828-B Y 835-C1.**

Por lo que respecta a las tres casillas restantes, la parte actora en un cuadro específico alega que se permitió a ciudadanos votar sin que estuvieran en condiciones de hacerlo en las respectivas casillas.

En efecto, el artículo 75, fracción g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece como requisito indispensable para que se

actualice la causa de nulidad que la irregularidad denunciada resulte determinante para el resultado de la votación de las casillas de que se trate.

En el caso, sin embargo, la coalición actora aduce que en cada una de las casillas antes precisadas se permitió votar a un ciudadano que no se encontraba registrado en la lista nominal, en tanto la diferencia de votos entre el partido que obtuvo más y el que le siguió es mayor a uno. Esta situación se evidencia en la siguiente tabla:

N°	Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Votación obtenida por el primer lugar	Votación obtenida por el segundo lugar	Diferencia entre primero y segundo
1	456-B	SE LE PERMITIÓ VOTAR A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SIN SU CREDENCIAL, AL IGUAL QUE AL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, ESTANDO EN COMÚN ACUERDO, LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO PRESENTES, DICHIENDO QUE SI CUENTAN CON LA CREDENCIAL, PERO LA OLVIDARON EN SU DOMICILIO.	2	117	75	42
2	540-C1	UN CIUDADANO SE PRESENTÓ A LA CASILLA BÁSICA, AL VER QUE NO APARECÍA, LO MANDARON A LA CASILLA CONTIGUA, DONDE LE ENTREGARON LAS BOLETAS SIN VERIFICAR. SI APARECÍA EN LISTA NOMINAL Y EMITIÓ SU VOTO.	1	92	90	2
3	812-B	SE DEJÓ VOTAR A UN CIUDADANO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EN LA CASILLA BÁSICA, LO CUAL NO LE CORRESPONDÍA, DEBÍA VOTAR EN LA CASILLA CONTIGUA 1.	1	117	80	37

Por lo anterior, y con independencia de si le asiste razón o no al actor respecto de los hechos que denuncia, las

irregularidades denunciadas no resultan determinantes para modificar el resultado de la votación recibida en esas casillas. Por tanto, los planteamientos en estudio resultan **infundados**.

b) Irregularidades graves plenamente acreditadas y no responsables durante la jornada electoral, en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

La parte actora pretende la nulidad de la votación recibida en la casilla **272-B**, con base en que se cambió la casilla a la comisaría, ya que el lugar aprobado por el consejo se encontraba cerrado, porque el señor que tenía la llave de la escuela no se encontraba, lo que a su juicio constituye una irregularidad grave.

Tal pretensión es infundada, ya que si como el propio actor lo refiere el domicilio en el que debía instalarse estaba cerrado y no se pudo lograr el acceso, entonces, debe considerarse que la decisión tomada por los funcionarios de las respectivas mesas directivas y los representantes de los partidos políticos acreditados, para instalar las casillas citadas en un sitio diverso al publicado en el encarte, estuvo apegada a derecho, toda vez que, tales determinaciones atendieron a causas justificadas que se encuentran previstas en los incisos b) y d) del artículo 262, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, se considera **infundado** el agravio expresado por la parte actora.



**CUARTO.** Al haber resultado fundado el agravio expuesto en relación con **cuatro casillas, a saber, 47-E1, 451-C1, 531-B y 835-B**, y actualizarse en consecuencia la causal de nulidad de votación previstas por el artículo 75, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en las citadas casillas del cómputo distrital emitido originalmente por la autoridad responsable, pues como se recordará el mismo no fue objeto de modificación.

Según las constancias individuales levantadas con motivo del recuento parcial llevado a cabo en el Consejo Distrital Electoral responsable, así como de acuerdo con los documentos denominados *Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el 01 Distrito Electoral en el Estado de Nayarit*, de cuatro de julio de dos mil doce, la votación recibida en las casillas **47-E1, 451-C1, 531-B y 835-B** fue la siguiente:




RESULTADOS	VOTACIÓN ANULADA CASILLA 47-E1	VOTACIÓN ANULADA CASILLA 451-C1	VOTACIÓN ANULADA CASILLA 531-B	VOTACIÓN ANULADA CASILLA 835-B	TOTAL VOTACIÓN ANULADA










 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15	29	16	44	104
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	33	107	83	75	298
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7	75	54	56	192
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	3	1	1	6
 PARTIDO DEL TRABAJO	1	10	4	7	22
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1	2	3	0	6
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	0	8	5	0	13
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9	12	24	13	58
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	23	28	38	15	104
 COALICIÓN	0			4	11



MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)		3	4		
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	0	0	1	5	6
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	0	0	1	1	2
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	0	0	14	7	21
VOTACIÓN TOTAL	90	277	248	228	843

En conformidad con lo expuesto y razonado en el considerando precedente, el cómputo distrital debe quedar en los siguientes términos:

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL		VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21727	104	21623
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	58315	298	58017
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	25798	192	25606

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL		VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1481	6	1475
 PARTIDO DEL TRABAJO	2991	22	2969
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1439	6	1433
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	1572	13	1559
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9713	58	9655
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	7073	104	6969
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1856	11	1845
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	453	6	447
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	191	2	189
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25	0	25
VOTOS NULOS	3442	21	3421

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL		VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO
VOTACIÓN TOTAL	136076	843	135233

En virtud de la votación anulada se procede a la modificación del resultado contenido en la tabla *Distribución Final de Votos a Partidos Políticos y Partidos Coaligados*, que se desprende del acta de cómputo distrital impugnada.

Al respecto, en virtud de la aplicación de las reglas ya referidas los resultados en cuestión serían los siguientes:

CÓMPUTO MODIFICADO										
DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALIGADOS										
Partido										Votación Total
Votación	21623	62845	29076	6302	6309	4073	1559	3421	25	135233

En el presente apartado se sustraerá la votación anulada en la casilla de referencia de la tabla del acta de cómputo distrital impugnada, denominada *votación final obtenida por los candidatos*.

Para ello será necesario sumar los votos obtenidos y distribuidos entre los partidos que integran la coalición conforme a los resultados de la tabla anterior.

COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO		COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	
PARTIDO	VOTACIÓN (con número)	PARTIDO	VOTACIÓN (con número)
	62845		29076
	6302		6309
			4073
<b>Votación total</b>	<b>69147</b>	<b>Votación total</b>	<b>39458</b>

Realizadas dichas operaciones entonces es posible sustraer la votación anulada de la tabla en cuestión, conforme a lo siguiente:

CÓMPUTO MODIFICADO VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS					
					
<b>69147</b>	<b>39458</b>	<b>21623</b>	<b>1559</b>	<b>3421</b>	<b>25</b>

El cómputo mencionado sustituye para todos los efectos legales, el realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y

declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal 01 en el Estado de Nayarit, con cabecera en Santiago Ixcuintla, en términos del considerando último de esta sentencia.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese. personalmente** a la parte actora y al tercero interesado, en el domicilio señalado para ese efecto, **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados.

Devuélvase los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**MAGISTRADA**

**MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**

**MAGISTRADO**

**CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS  
LÓPEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**